CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0414-2025
(03-02-2025)

CONTRATANTE : **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CONTRATISTA : **JUAN CARLOS CAMACHO CAMACHO**
C.C 4.179.386 DE NOBSA

OBJETO : **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA, EDIFICACIONES Y OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTÚRA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (13)**

VALOR TOTAL : **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($34.694.520,00) M/CTE**

PLAZO : **SIETE (7) MESES.**

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz del Rio, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 0553 del 25 de Abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra **JUAN CARLOS CAMACHO CAMACHO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **4.179.386 expedida en NOBSA,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** El Departamento de Boyacá es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del Poder Ejecutivo, con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, con las limitaciones que la Constitución Política y la Ley determine, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local del mismo. **2).** Que el fin de la contratación pública dentro del Estado Social de Derecho "(...) está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado." **3).** Teniendo en cuenta que la Secretaria de infraestructura Pública del Departamento tiene un compromiso grande en virtud del cumplimiento de las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental, cuyas actividades y compromisos con la comunidad Boyacense son numerosos, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines

esenciales del estado, se deben realizar actividades de planificación, seguimiento y formulación de programas y proyectos con el único fin de reducir el déficit de infraestructura presente en nuestro Departamento y atender las necesidades de la comunidad boyacense. De la misma manera, la Secretaria de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá tiene a su cargo las funciones de a) la Dirección de Desarrollo de la Infraestructura Pública, b) Dirección de Estudios y Diseños c) Dirección de Vivienda Edificaciones y Obra Pública, actualmente; de acuerdo al gran volumen de actividades a ejecutar en estas áreas, surge la necesidad de mejorar el cumplimiento de las funciones de la secretaría de infraestructura, relacionadas con la construcción, recuperación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial rural y urbana y demás obras del departamento de Boyacá, requiere del personal idóneo y con experiencia en aspectos relativos y generales de infraestructura, para lo cual la sectorial no cuenta con el personal suficiente de carrera administrativa adscritos a la dependencia, a fin de cubrir las tareas correspondientes conforme a cada función, por lo cual se expone la intensión de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que cuente con la idoneidad para coadyuvar en el desarrollo de las actividades y procesos que ejecuta ésta secretaría. **4).** Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura Pública del Departamento tiene un compromiso grande en virtud del cumplimiento de las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental, cuyas actividades y compromisos con la comunidad Boyacense son numerosos, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, se deben realizar actividades de planificación, seguimiento y formulación de programas y proyectos viales encaminados a buscar el cumplimiento de las metas descritas en el Plan de Desarrollo. **5).** Con el propósito atender de manera prioritaria el gran volumen de actividades a ejecutar en sus diferentes áreas, requiere contratar un Grupo Interdisciplinario de Profesionales, Técnicos y Auxiliares, que coadyuven al Desarrollo de tareas y actividades que demandan tiempo y responsabilidad para dar cumplimiento a los cronogramas determinados por la Entidad al igual que cumplir con los diferentes requerimientos que realizan los entes de control y fiscalización, lo cual garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del Estado, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015. **6).** El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentra regulado por la ley 80 de 1993, que se suscribe con persona natural o jurídica con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. ***8).*** Que las actividades a establecer dentro del presente estudio a la fecha no pueden ser cumplidas por parte de los servidores públicos que laboran y se encuentran adscritos a la Secretaria de Infraestructura Pública; debido a la insuficiencia de los mismo en cuanto al número de personal existente. **9).** Que la necesidad de la presente contratación corresponde a contratar **(1) Profesional ingeniero electromecánico o eléctrico con titulo de posgrado en la modalidad de especialización, con experiencia profesional entre de 25 a 34 meses**, el cual apoye los trámites contemplados en los procedimientos establecidos por la entidad para llevar a cabo las actividades el cual apoya el desarrollo del proyecto **"FORTALECIMIENTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA, EDIFICACIONES Y OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** La presente contratación requiere un desplazamiento constante a los 123 municipios del Departamento de Boyacá, según la asignación realizada por la sectorial. **10).** Que por parte de la Secretaría de Infraestructura Pública debe cumplir con las metas establecidas en su condición de procesos misionales dentro de la gestión administrativa de la entidad. **11).** De igual manera, En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos*

los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado". **12).** Por esto y en desarrollo del proyecto **"FORTALECIMIENTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA, EDIFICACIONES Y OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** se requiere la celebración del presente Contrato**.** La presente contratación no requiere un desplazamiento constante a los 123 municipios del Departamento de Boyacá, según la asignación realizada por la sectorial. Teniendo en cuenta que las obligaciones a desarrollar por el contratista no hacen parte Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo al Decreto 768 de 2022; para los casos de Riesgo IV y Riesgo V expedido por el Ministerio de Trabajo, el contratista deberá contar con los elementos de protección personal, que garantizaran su cuidado y protección al momento de realizar acompañamiento. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2024 00415 0268- A12. Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá" Proyecto que se encuentra armonizado de acuerdo con la certificación expedida 24 de Diciembre de 2024 y con registro N.o DPT-829 expedido por la Secretaria de Planeación del Departamento.

SECTOR		**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**
PROGRAMA	4001	Acceso a soluciones de vivienda

Estrategia de Desarrollo	**4**	**Tierra para Vivir Dignamente y Segura**
Dimensión de Desarrollo	**4.3**	Boyacá Grande: territorio ordenado e integrado
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**4.3.7**	Mas vivienda digna y condiciones básicas de habitabilidad
Objetivo apuesta	Generar oportunidades de adquisición de vivienda para los sectores mas vulnerables de la población por medio de incentivos para la construcción, adquisición y acceso a diferentes subsidios. disminuyendo el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, impactando positivamente la calidad de vida	
Meta	4230 Vivienda de Interés Social mejoradas	

13) Específicamente esta contratación apoyará la ***Actividad 1,06***, del proyecto que refiere a: **"APOYO EN ACTIVIDADES CONCERNIENTES A SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA, EDIFICACIONES Y OBRA PUBLICA.".** De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar en dichas actividades que no puedan realizarse con el personal de Planta o requieran conocimientos en la Secretaría de Infraestructura Pública, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Es por esto que la Secretaría de

Infraestructura Pública, Certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere la normatividad vigente. **14)** Que la Dirección de Gestión de Talento Humano, certificó que revisada la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento se verificó que no hay personal suficiente y disponible para la prestación de servicios de un "**INGENIERO ELECTROMECÁNICO CON ESPECIALIZACIÓN"** para la ejecución del proyecto **No 2024 00415 0268-A2**, en el año 2025. **15)** Que la Administración Departamental, a través de la **Secretaría de Infraestructura Pública**, evaluó la hoja de vida de **JUAN CARLOS CAMACHO CAMACHO** y certificó su idoneidad y solicitó su contratación para ejecutar el objeto contractual. **16).** Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el (la) **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual y suplir la necesidad temporal de la Entidad por reunir los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **17)** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"*, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece "(…) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"*, resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto se acredita en debida forma la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **18).** Que existe disponibilidad presupuestal **No. 724 del 27 de enero de 2025,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **19).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA, EDIFICACIONES Y OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTÚRA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (13). CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($34.694.520,00) M/CTE.** Valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El **DEPARTAMENTO** pagará a él (la) **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: SIETE (07) MENSUALIDADES IGUALES VENCIDAS MEDIANTE ACTAS PARCIALES cada una por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SECENTA PESOS ($4.956.360,00) M/CTE**) M/CTE, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de

Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al correo autorizado por la secretaria de contratación para la radicación. Su publicación sera conforme a los parámetros establecidos en el manual de contratación y la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2025**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 724 del 27 de enero de 2025. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término de duración del contrato será de SIETE (7) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. -Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato, la fecha del acta debe ser igual o superior a la fecha de inicio de cobertura de la afiliación a riesgos laborales y se obligan a realizar la publicación en la plataforma SECOP II, DE FORMA INMEDIATA. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Departamento de Boyacá – Tunja, Calle 20 No. 9-90, Edificio La Torre, Gobernación De Boyacá. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, **incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia. 9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales(Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). 10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (**debidamente tramitados e inventariados**); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se **verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato**. **12. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar la supervisión de los convenios y/o contratos a cargo de la Dirección de Vivienda, Edificaciones Y Obra Pública. 2. Elaborar y proyectar estudios y documentos previos para la celebración de contratos y/o convenios para la ejecución de proyectos de vivienda y/o edificaciones que el Departamento adelante. 3. Realizar salidas de campo para verificar el avance de los convenios Y/o contratos de los subprogramas de Espacio Público y equipamientos de la Dirección de Vivienda, Edificaciones Y Obra Publica O que la sectorial que lo solicite a la Dirección. 4. Realizar visitas de viabilidad técnica para proyectos en proceso de revisión de la Dirección de Vivienda, edificaciones Y obra Publica O de la sectorial que lo solicite a la Dirección. 5. Apoyar en la revisión de proyectos de Vivienda, Edificaciones y Obra Pública a cargo de la Dirección de Vivienda, Edificaciones Y Obra Pública, de la secretaria de Infraestructura del departamento. 6. Elaborar estudios y diseños estructurales para proyectos que adelante la Dirección de Vivienda, Edificaciones y Obra Pública o la secretaria de Infraestructura pública de la Gobernación de Boyacá. 7. Apoyar y participar en las mesas de trabajo y comités que solicite la Dirección de Vivienda, Edificaciones y obra pública o la sectorial que así lo solicite a la Dirección. 8. Realizar apoyo profesional en la Coordinación de revisión de proyectos del Sistema General de Regalías SGR, temas de estudios técnicos, presupuestales y metodológicos, junto con el equipo de trabajo de Regalías. 9. Realizar respuesta oportuna a conceptos técnicos, en proyectos, convenios y/o contratos de los subprogramas de Espacio Público y Equipamientos de la Dirección de Vivienda, edificaciones y Obra Pública, o la sectorial que así lo solicite a la Dirección. 10.Realizar apoyo profesional en la verificación de cumplimiento de los requisitos, listado de verificación de requisitos para dar concepto de viabilidad proyectos (cheklist) contenidos en el manual del banco de programas y proyectos de la Gobernación de Boyacá, y para proyectos del sistema general de regalías, orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión que se radican en la secretaria de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá. 11.Devolver al finalizar el contrato la documentación que haya sido asignada a su cargo y que haya sido objeto de trámite. 12.Entregar, debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a: **1).** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2).** Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. **3)**. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **4)**. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **5). Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020). CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de

Nombre: **DIEGO FERNANDO TORRES LAVERDE,** identificado con C.C. 74.451.828 **Cargo:** Director de Vivienda, edificaciones y obra pública – Secretaría de Infraestructura, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria Sectorial, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n) Si el contratista debe realizar desplazamiento para cumplir con sus obligaciones contractuales , es necesario diligencia el formato ED-ST-F-045. 2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal

Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial y/o total por parte de (el) o (la) CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor**. PARÁGRAFO**.- El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de

la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA.** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica; sin que medie la autorización por parte del departamento y se adelanten los trámites de ley en la plataforma SECOP II**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal y la afiliación a la **ARL** en el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a las obligaciones del contrato; Decreto 1072 del 2015- Decreto 1273 de 2018 para su posterior suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo al manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución

del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VÍGESIMANOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico procesosdeseleccion@boyaca.gov.co **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en el municipio de Nobsa, en la VEREDA DICHO, Teléfono: 3108822758, Correo electrónico: juancarloscamacho@gmail.com En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los 03-02-2025

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación
Delegado para la Contratación

JUAN CARLOS CAMACHO CAMACHO
Contratista

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Vanessa Garavito - Profesional E.
Revisó: Ximena Rodríguez - Profesional E.